

# *Proyecto de ley*

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc*

## **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE A LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

Artículo 1º: Déjase sin efecto la reserva fiscal dispuesta por el artículo 15 de la ley 12.945 (convalidada por las leyes 14.408 y 17.830) a favor del Servicio Meteorológico Nacional, respecto de cinco fracciones de terreno de propiedad del Estado nacional, ubicado en la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, individualizadas en el Distrito Catastral 19, Circunscripción 2, Sección E, Manzana 193, como: "Lote Uno", de 2.000 m<sup>2</sup> (dos mil metros cuadrados) de superficie, que linda: al O. con la calle Sargento Rolando, al N. con la calle Monseñor José Fagnano, al E. con el Lote Dos y al S. con parte del Lote Tres; "Lote Dos, de 2.000 m<sup>2</sup> (dos mil metros cuadrados) de superficie, que linda al N. con la calle Monseñor José Fagnano, al E. con la calle Nicolás Palacios, al S. con parte del Lote Tres y al O. con el Lote Dos; "Lote Tres", de 2.000 m<sup>2</sup> (dos mil metros cuadrados) de superficie, que linda al O. con la calle Sargento Rolando, al N. con los lotes Uno y Dos, al E. con la calle Nicolás Palacios y al S. con los lotes cuatro y cinco; "Lote Cuatro, de 2.000 m<sup>2</sup> (dos mil metros cuadrados) de superficie, que linda al E. con la calle Nicolás Palacios, al S. con la calle 25 de Mayo, al O. con el Lote Cinco y al N. con parte del Lote Tres, y "Lote Cinco", de 2.000 m<sup>2</sup> (dos mil metros cuadrados) de superficie, que linda al S. con la calle 25 de Mayo, al O. con la calle Sargento Rolando, al N. con parte del Lote Tres y al E. con el Lote cuatro; todo ello de conformidad con las referencias que obran en sus respectivos folios parcelarios y certificados de dominio, cuyas copias forman parte de la presente ley.




# Proyecto de ley

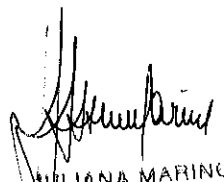
*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc*


Artículo 2° : Transfiérese a título gratuito a favor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, el dominio de las parcelas descriptas en el artículo anterior, con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo.


Artículo 3° : La transferencia dispuesta por esta ley se realiza con cargos para el Municipio beneficiario, de destinar parte de los inmuebles comprendidos en ella para la instalación de un centro de estudios, investigación y divulgación de fenómenos meteorológicos y climáticos.

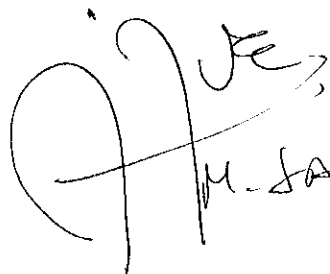
Artículo 4° : Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
Arcadio Puig de Fariñas  
DIPUTADO DE LA NACIÓN

  
JULIANA MARINO  
DIPUTADA DE LA NACIÓN

  
Arg. JULIO C. ACCAVALLLO  
DIPUTADO DE LA NACIÓN

  
Silvana Giudici

  
H. J. S. S. S.



### FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto propone dejar sin efecto la reserva fiscal establecida oportunamente a favor del Servicio Meteorológico Nacional respecto de cinco fracciones de terreno pertenecientes al Estado nacional, ubicadas en la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro y transferir su dominio a título gratuito al municipio local.

Se trata de cinco lotes de aproximadamente dos mil metros cuadrados de superficie, que en su conjunto, integran la manzana 193, ubicada entre las calles Sargento Rolando, José Fagnano, Nicolás Palacios y 25 de Mayo de aquella ciudad.

El 28 de setiembre de 1935 el Congreso Nacional a través de la ley 12.252, faculta a la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología dependiente del Ministerio de Agricultura, a organizar y mantener un servicio de observaciones, y un plan de investigaciones especiales de orden científico de aplicación práctica, de índole meteorológica, geofísica e hidrológica, así como organizar y mantener el servicio de predicción del tiempo de utilidad para la aviación, agricultura, climoterapia, Ejército, Marina y obras públicas, así como ejercer vigilancia técnica y científica permanente sobre los observatorios y estaciones meteorológicas, etcétera.

Asimismo esta ley autoriza a la Dirección respectiva a instalar los observatorios y estaciones meteorológicas que fueren necesarios, coordinando su acción con las demás reparticiones del Estado y faculta a ésta para requerir la cooperación de todas las dependencias del Estado (incluido el Servicio de Parques Nacionales) con ese fin.

En razón de ello, la Dirección de Meteorología resuelve instalar en la Ciudad de Bariloche una estación meteorológica y solicita al ex Servicio de Parques Nacionales, que operaba como administrador de todas las tierras fiscales de la zona, la reserva de las fracciones antes mencionadas y su



colaboración directa en la construcción y operación del mencionado observatorio, circunstancia ésta que da a lugar a la formación del expediente

Con posterioridad a ello, y por resolución del ex Servicio de Parques Nacionales se concreta la reserva fiscal solicitada y de este modo los solares 1, 2, 3, 4 y 5 que integraban la Manzana 103 del pueblo de San Carlos de Bariloche quedan afectadas a la Dirección de Meteorología, para cumplir con el destino indicado.

Cabe agregar también, que además de la intervención antes señalada, le correspondió a Parques Nacionales ocuparse íntegramente de la construcción del edificio principal y dependencias de dicha estación (cabañas), tarea que se llevó a cabo con materiales de la zona y con el inconfundible estilo que caracteriza a todos los edificios públicos de la época, signados con el sello de los arquitectos Bustillo y De Estrada, de justificado valor histórico cultural. La construcción de la Estación Meteorológica Bariloche finaliza en 1942, año de su inauguración.

Cabe tener presente que desde entonces y hasta su cierre definitivo en 1951, la estación Meteorológica Bariloche, desarrolló una importante actividad científica efectuando mediciones y registros de los distintos fenómenos meteorológicos, que hoy tienen un inmenso valor a la hora de analizar los fenómenos actuales como el cambio climático

El 5 de Mayo de 1945, el Poder Ejecutivo Nacional a través del decreto 10.131 deroga la Ley 12.252 dándole al Servicio Meteorológico Nacional, jerarquía de dirección general, con dependencia administrativa de la Secretaría de Aeronáutica.

En razón de lo dispuesto por el artículo 15 de la citada ley, los inmuebles que fueron reservados para el funcionamiento de la Estación Meteorológica Bariloche dependiente de la extinta Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología quedan afectados en idénticas condiciones al Servicio Meteorológico Nacional.



En 1950 se decide por razones operativas el traslado de la Estación Meteorológica Bariloche al aeródromo local, y el 1º de abril del año siguiente comienza a funcionar la Estación Meteorológica, en el aeropuerto de la ciudad de Bariloche por lo cual el edificio en cuestión es abandonado.

Para ese entonces y como señalara anteriormente, la actividad del Servicio Meteorológica Nacional estaría determinada en adelante por la Fuerza Aérea Argentina y como consecuencia de ello, los inmuebles que involucra este proyecto, serían utilizados discrecionalmente por la misma para distintos usos, incluso se llegaría a construir una residencia para el jefe de la fuerza, que posteriormente sería desechada, al considerar su ubicación inadecuada.

Para brindar una idea de los bienes involucrados en este proyecto corresponde a esta altura, indicar que aparte de los lotes ya descritos, este acto legislativo comprende los edificios ubicados en ellos, formados por un duplex de material ubicado sobre la calle Rolando, ocho cabañas de madera, dispuestas sobre la calle 25 de Mayo y Nicolás Palacios y el edificio de la antigua Estación Meteorológica Bariloche, que se encuentra localizado en la parte central de la manzana.

En 1955 se dicta la ley 14.408, de provincialización de los territorios nacionales, creándose de este modo la Provincia de Río Negro. El artículo 10 de esta norma establece que pasan al dominio de la nueva provincia los bienes situados dentro sus respectivos límites territoriales que pertenecen al dominio público o privado de la Nación, con excepción de aquellos que se necesiten destinar a un uso o servicio público nacional, en este caso se impone que la reserva deberá establecerse por ley de la Nación dentro de los tres años de promulgada la presente.

Dicho término, que vencía el 28 de junio de 1958, se cumple sin que se haya establecido por ley las reservas señaladas, en consecuencia el gobierno de facto, por decreto ley 4.908 de abril de ese año, prorroga ese término hasta el 30 de septiembre de 1958, alegando imposibilidad



para completar las informaciones que debían producir distintos organismos técnicos.

Dentro de esta situación se encuentran los bienes que motivan este proyecto y que continúan afectados al Servicio Meteorológico.

El 3 de abril de 1963, la Dirección de Parques Nacionales a pedido de la Secretaría de Aeronáutica expide un certificado referido a la situación de la manzana 103, a efectos de presentarlo ante la Municipalidad de San Carlos de Bariloche: La Dirección General de Parques Nacionales certifica que los solares 1, 2, 3,4 y 5, que integran la manzana 103 del pueblo de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, con superficie total de 10.000 m<sup>2</sup>, fueron reservados con fines de utilidad pública y con destino a la Dirección de Meteorología; Geofísica e Hidrología (actualmente Servicio Meteorológico Nacional de la Secretaría de Aeronáutica), para el emplazamiento de dependencias y observatorio meteorológico, por resolución de fecha 28 de diciembre de 1939, dictada en el expediente 331/1936, manifestando que expide dicho certificado a pedido de la Secretaría de Aeronáutica y a efectos de su presentación ante la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, circunstancia ésta que confirma la situación jurídica de los bienes afectados por el proyecto que fundamenta.

Ante el vacío legal, en 1968 el gobierno de ipso se verá obligado a dictar la ley 17.830 a efectos de establecer la verdadera interpretación y alcance del párrafo primero de las leyes 14.408 y 14.037 en cuanto disponen la transferencia a las provincias por ellas creadas, entre las que se encuentra Río Negro, de los bienes del dominio público o privado de la Nación con excepción de aquellos que necesitan destinarse a un uso o servicio público nacional.

Así en su artículo 1º, esta ley dispone que “se aclaran los artículos 14 de la ley 14.037 y 10 de la ley 14.408, en el sentido que la transferencia de dominio a favor de las nuevas provincias, previstas en el primer párrafo de dichos artículos, no comprende los bienes pertenecientes al dominio público o privado de la Nación que al tiempo de la provincialización estaban afectados o destinados a servicios o usos de utilidad o interés público nacional,



los cuales continuarán en el dominio de la nación, siempre que ésta se encuentre en posesión de dichos bienes, a la fecha de promulgación de la presente ley”.

En razón de lo señalado los inmuebles a los que se refiere el proyecto quedaron comprendidos en la disposición de esta ley, por tratarse de bienes pertenecientes al estado nacional que en su momento fueron afectados a la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología creada por ley 12.252 para la instalación de la Estación Meteorológica Bariloche y que los mismos continuaron en posesión del servicio dependiente de la Fuerza Aérea y en atención a la inscripción que obra en el Registro de la Propiedad Inmueble que consigna la titularidad del bien en cabeza del Estado Nacional.

Por otra parte, la Provincia de Río Negro ha aceptado esta situación, pues nunca ha planteado ningún tipo de reclamo respecto de la transferencia de estos bienes.

La breve reseña hasta aquí expuesta, sin ser completa, sirve para tener una idea aproximada de la situación dominial de los inmuebles.

Por ello, a través de este proyecto se deja sin efecto, en primer término la reserva legal a que se hacía referencia, para luego disponer el traspaso de los bienes objeto de la misma.

La transferencia se realiza a título gratuito, y tratándose de una parcela muy bien ubicada, se establece la cesión con cargo a fines que parte de la misma sea utilizada como un centro de estudio, difusión y divulgación de los fenómenos climáticos y meteorológicos de la zona, y otros destinos que le otorgue el Municipio local.

Actualmente las viviendas ubicadas en el predio son utilizadas por personal de la Fuerza Aérea, resultando ilógico dado el tamaño, ubicación y valor inmobiliario de la fracción.

A su vez, la Municipalidad carece de tierras propias ubicadas en el radio céntrico de la ciudad que le permita instalar dependencias y/o espacios verdes y de recreación.



Es razonable que un espacio de estas características se destine a edificios y áreas de uso público, que a viviendas de unas pocas familias.

Cabe destacar que esta iniciativa fue presentada en el año 2000 por el Senador Remo Costanzo M.C., de la que se toman parte de sus fundamentos.

Por lo expuesto, solicito a mis pares, acompañen la iniciativa aquí propuesta.

*Araceli Muñoz de Arce*

*J. Marino*  
JULIANA MARINO  
DIPUTADA DE LA NACIÓN

*Arq. Julio C. Accavallo*  
Arq. JULIO C. ACCAVALLLO  
DIPUTADO DE LA NACIÓN

*Silvana Giordani*

*H. JACO...*